

extinguirse ésta, en los términos establecidos en el proyecto de escisión aprobado; y todo ello conforme al procedimiento de escisión regulado por la sección tercera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades Anónimas, así como por la sección primera del capítulo VIII de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada.

Como consecuencia de la escisión parcial, RMD reducirá su capital social en la cifra de 951.407 euros mediante la reducción del valor nominal de las 951.407 participaciones sociales en las que se divide su capital social en 1 euro, de 6,01 euros a 5,01 euros por participación. Recoletos, por su parte, no aumentará su capital social en contrapartida del patrimonio escindido, al ser socio único titular del 100 por 100 del capital social de RMD.

Se considerará como Balance de escisión, a los efectos de lo previsto en el artículo 239 de la Ley de Sociedades Anónimas, por remisión del artículo 254 de la misma norma, el cerrado por RMD a 31 de diciembre de 2006, y debidamente auditado el 22 de febrero de 2007 por «KPMG Auditores, Sociedad Limitada», Auditor de cuentas de RMD, y que con carácter previo a la adopción del acuerdo de escisión ha sido aprobado por Recoletos en su condición de socio único de RMD.

La totalidad de las operaciones realizadas en relación con la parte del patrimonio que se segrega de RMD se considerarán realizadas, a efectos contables, por Recoletos a partir de la inscripción de la escritura de escisión en el Registro Mercantil de Madrid.

No se atribuye ningún tipo de ventaja a favor de los Administradores de ninguna de las entidades participantes en la escisión. Del mismo modo, por ser Recoletos socio único de la sociedad escindida, no procede en este caso la elaboración de informe por parte de experto independiente nombrado por el Registro Mercantil.

La escisión se acogerá al régimen tributario especial previsto en el capítulo VIII del título VII del texto refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades.

El acuerdo de escisión fue adoptado conforme al proyecto de escisión redactado, suscrito y aprobado por los órganos de administración de Recoletos y RMD el 22 de febrero de 2007 y que ha sido depositado en el Registro Mercantil de Madrid, habiéndose practicado las correspondientes notas marginales en dicho Registro, hallándose asimismo a disposición de cualquier interesado en el domicilio social de las entidades participantes, sito en Madrid, Paseo de la Castellana, n.º 66.

Madrid, 23 de febrero de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración de Recoletos Grupo de Comunicación, S. A., Javier Albácar Rodríguez y el Administrador Solidario de Recoletos Medios Digitales, S. L. U., Alejandro Kindelán Jaquotot.—10.029. 2.ª 27-2-2007

### **REGANTES S. ESTEBAN LITERA, TOMA BALAGUERA, S. A.**

*Junta general ordinaria*

El Consejo de Administración convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, a celebrar en el domicilio social, el día 29 de marzo, en primera convocatoria y el día 30 de marzo, en segunda convocatoria, ambas a las veintiuna horas, con el siguiente

Orden del día

Primero.—Lectura del acta de la sesión anterior.

Segundo.—Examen y aprobación en su caso de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de diciembre de 2006. Aplicación de resultados.

Tercero.—Cese y nombramiento del Consejo de Administración por caducidad en el tiempo.

Cuarto.—Ratificación de los acuerdos más importantes adoptados por el Consejo de Administración.

Quinto.—Ruegos y preguntas.

Se halla en el domicilio social y a disposición de los señores accionistas, la información y documentación a que se refiere el artículo 212 de la Ley de Sociedades Anónimas.

San Esteban de Litera (Huesca), 13 de febrero de 2007. El Presidente del Consejo de Administración, D. Jaime Latorre Coll.—8.638.

### **RENTA CORPORACIÓN REAL ESTATE, S. A.**

*Corrección de errores*

Advertido error en la publicación del anuncio de la mencionada Sociedad publicado el día 26 de febrero 2007, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Punto Sexto del Orden del Día. Donde dice: «... Modificación del artículo 43 de los Estatutos sociales...»

Debe decir: «Modificación del artículo 50 de los Estatutos sociales de la Sociedad para su adaptación al Código Unificado del Buen Gobierno “Código Conthe”».

Barcelona, 26 de febrero de 2007.—10.266.

### **ROSMFER INVERSIONES, S.I.C.A.V., S. A.**

El Consejo de Administración ha acordado convocar Junta general extraordinaria de accionistas, a celebrar en Madrid, plaza de Colon, número 1, a las doce horas del día 28 de marzo de 2007, en primera convocatoria, o el día 29 de marzo de 2007, a la misma hora y en el mismo lugar en segunda convocatoria, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

Primero.—Reparto de un dividendo con cargo a reservas voluntarias.

Segundo.—Delegación de facultades para la interpretación, subsanación, complemento, ejecución y desarrollo de los acuerdos adoptados.

Tercero.—Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los accionistas tienen derecho a asistir o a estar representados en la forma prevista en los Estatutos sociales, y en la legislación aplicable; también podrán obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta.

Madrid, 22 de febrero de 2007.—El Secretario del Consejo de Administración, Sara Carmen Zabala Vidal.—10.249.

### **SABARI 51, S. L.**

#### **GOPESA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S. L. (Sociedades absorbidas)**

#### **HORUS MAGNUM, S. L.**

#### **(Sociedad beneficiaria, de nueva creación)**

*Anuncio de fusión por creación de nueva sociedad*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales extraordinarias y universales de partícipes de «Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada» y «Sabari 51, Sociedad Limitada», (Sociedades Absorbidas), acordaron aprobar la fusión de las dos sociedades por el procedimiento de integración de ambas traspasándose sus patrimonios en bloque a la nueva sociedad, Horus Magnum, Sociedad Limitada, sociedad a constituir, todo ello de acuerdo con el proyecto de fusión redactado y suscrito por los Administradores de las dos sociedades y depositado en el Registro Mercantil de Sevilla el día 30 de noviembre de 2006.

Los Balances de las sociedades que se fusionan son los cerrados con posterioridad al primer día del tercer mes precedente a la fecha del proyecto de fusión, siguiendo los mismos métodos y criterios de presentación del último Balance anual. Asimismo, las sociedades que se fusionan no están obligadas a verificar sus respectivas cuentas anuales.

Cada participación de Sabari 51, Sociedad Limitada podrá ser canjeada por cincuenta participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada, de 1.085,00 € de valor

nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 229,02 € por cada participación.

Cada participación de Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, podrá ser canjeada por cinco participaciones de nueva emisión de la sociedad a constituir Horus Magnum, Sociedad Limitada de 1.085,00 € de valor nominal cada una de ellas, más una compensación en metálico de 485,28 € por cada participación.

No serán objeto de canje las 47 participaciones que Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada posee de Sabari 51, Sociedad Limitada, conforme al artículo 249 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Las nuevas participaciones sociales emitidas darán derecho a participar en las ganancias sociales a partir de la fecha de constitución de Horus Magnum, Sociedad Limitada.

La fecha a partir de la cual las operaciones de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, deben entenderse realizadas o producidas a efectos contables por cuenta de la sociedad de nueva constitución resultante de la fusión es el día uno de octubre de dos mil seis.

No se otorgan derechos ni ventajas especiales para ningún tipo de participaciones, no existiendo titulares de derechos especiales distintos de las participaciones, ni se atribuyen ventajas a los Administradores, ni a los expertos independientes.

A los efectos de lo previsto en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar de modo expreso el derecho de oposición que, durante el plazo de un mes contado desde la fecha del último anuncio del acuerdo de fusión, asiste a los acreedores y obligacionistas de cada una de las sociedades que participan en la fusión, en los términos que resultan del citado precepto en relación con el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido del Impuesto sobre Sociedades, la operación de fusión será comunicada al Ministerio de Hacienda, a efectos de disfrutar del régimen fiscal previsto en el capítulo VIII del título VII de dicha Ley y disposiciones concordantes.

Sevilla, 10 de enero de 2007.—El Administrador único de Sabari 51, Sociedad Limitada y Gopesa Servicios Inmobiliarios, Sociedad Limitada, José Antonio Sáenz Sánchez.—Por Horus Magnum, Sociedad Limitada, Forum Advocat XXI, Sociedad Limitada, Joaquín Carlos Dorado López-Lozano, Administrador solidario.—9.601.

2.ª 27-2-2007.

### **SADNET 2004, SOCIEDAD LIMITADA**

*Declaración de Insolvencia*

Don Eugenio López Corral, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona,

Hago saber: Que en el procedimiento de Ejecución número 1141/2006 y acumulado número 1464/2006, de este Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, seguidos ambos a instancia de Francisco González Martínez contra Sadnet 2004, Sociedad Limitada, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado Auto de fecha 22 de enero de 2007 por el que se declara a Sadnet 2004, Sociedad Limitada, en situación de insolvencia total por importe de 2.566,19 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Y de conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil de España.

Barcelona, 9 de febrero de 2007.—Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 23 de Barcelona, Don Eugenio López Corral.—8.612.